CIRCULAR N°4 ACLARATORIA CON CONSULTA – CONCURSO PÚBLICO N° 318-0002-CPU23 - EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR

CIRCULAR N° 4 - ACLARATORIA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PUBLICO N.º 318-0002-CPU23

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR

RUBRO COMERCIAL: SERVICIO PROFESIONAL Y COMERCIAL

<u>OBJETO</u>: Contratación de un servicio de Medición de la Calidad del Aire ambiente mediante una Red de Monitoreo Continuo y Automático, por el término de DOCE (12) meses de duración, con opción a prórroga por un período máximo de DOCE (12) meses, solicitado por la Coordinación de Calidad Ambiental dependiente de la Dirección Técnica de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

DESCRIPCIÓN

CIRCULAR N° 4 - ACLARATORIA - CON CONSULTA:

La firma JMB (CUIT: 30-70446353-3) realizo consultas técnicas las que fueron respondidas por el área requirente a través de ME-2023- 43789372-APN-DT#ACUMAR

Consulta N° 1:

En relación con el Art. 11 Penalidades del Pliego de Especificaciones Técnicas, consultamos si: 2.1) las demoras por causas no atribuibles al contratista como ser inconvenientes en los servidores de Acumar, eximen al mismo de las penalidades previstas vinculadas a los plazos de entrega de los informes mensuales establecidos por el pliego, 2.2) las demoras en la transmisión en tiempo real por causas no atribuibles al contratista como ser, tareas de mantenimiento del servidor de Acumar, cortes de energía, interrupciones en el servicio de transmisión de datos (internet) y/o tareas de actualización y programación de la plataforma de gestión de datos, eximen al mismo de esta penalidad.

Respuesta Nº1:

Con relación a la consulta, las causales no atribuibles al contratista no se encuentran previstas en las penalidades. A su consulta corresponde la aplicación del artículo 130 y concordantes del reglamento Anexo I Resolución 402-E/2017 (caso fortuito / fuerza mayor).

Consulta N° 2:

En relación con el Art. 43 Redeterminación de precios del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a las previsiones de elevada inflación en el momento en que se desarrollará el servicio licitado, se hace vital para el mantenimiento del mismo la actualización del precio por lo que solicitamos la confirmación de que éstas serán realizadas cada vez que se cumpla con la cláusula gatillo sin ser interrumpidas por causa alguna.

Respuesta N°2:

Se regirá por lo establecido en el articulo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-28399257-APN-DGA#ACUMAR

ARTÍCULO 45º REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A efectos de preservar el equilibrio económico financiero de la presente contratación será de aplicación el mecanismo de redeterminación de precios establecido en la Resolución Nro. 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP). El oferente deberá presentar junto con su oferta la planilla de costos que integra el presente pliego como Anexo II, con la estructura de costos de los servicios incluidos en el presente pliego, detallando claramente la incidencia de manera porcentual, que cada uno de los factores o ítems que se fijan en la referida planilla, tiene dentro de dicha estructura de costos. Los factores o ítems detallados en la planilla de costos que integra el presente pliego, son inalterables. A los efectos de aplicar el mecanismo de redeterminación de precios establecido en la Resolución Nro. 152/2022 (RESOL-2022-152-APN-ACUMAR#MOP), sólo se ponderarán los factores o ítems que se fijan en la planilla de costos incluida en el Anexo II.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Circular COMPR.AR

| | ú | m | | •^ | • |
|----|---|---|----|-----|---|
| Τ. | u | ш | CI | · V | ٠ |

Referencia: CIRCULAR N°4 ACLARATORIA CON CONSULTA – CONCURSO PÚBLICO N° 318-0002-CPU23 - EX-2023-14154375- -APN-DA#ACUMAR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.